PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO -

LIBRE



CONSTITUCIONAL D

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 16 DEL AÑO 2021.

No. 42

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2758.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 14, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31, EL ARTÍCULO 33, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 44, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 59, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, EL ARTÍCULO 69, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75, EL ARTÍCULO 84, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. **PÁG. 4**

CONTINÚA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 2761 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30, LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34, Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CAMINOS,
* CARRETERAS Y PUENTES PARA EL ESTADO DE OAXACAPAG. 5
DECRETO NÚM. 2762 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 2 DE LA
LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA
DECRETO NÚM. 2764 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL
ESTADO DE OAXACAPÁG. 5
DECRETO NÚM. 2769 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 29, LA FRACCIÓN III
DEL ARTÍCULO 59. EL ARTÍCULO 62: Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 63. Y EL CAPÍTULO V BIS
DENOMINADO "SERVICIOS DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO" AL TÍTULO TERCERO "PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD", INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 65 BIS, 65 TER, 65 QUÁTER Y 65 QUINQUIES TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD
DE LA LEY ESTATAL DE SALUDPAG. 6
DECRETO NÚM. 2776 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 7; Y SE ADICIONA
LA FRACCION XXVI RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTICULO 7, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE
OAXACAPÁG. 7

ARTÍCULO 65 QUINQUIES .- La Secretaría de Salud del Estado deberá mantener un registro detallado del número de abortos que se practican en los establecimientos o clínicas, fijos y/o móviles, en el territorio del Estado de Oaxaca, además de ello, deberá signar convenios con las instituciones de salud del sector privado, para que proporcionen datos sobre los procedimientos de aborto que hayan realizado, los cuales deberán ser incorporados al registro estatal, la obtención y el manejo de la información se deberá apegar a la normatividad en materia de protección de datos personales y de información en salud.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

TERCERO. - El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 60 días naturales para emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos a que refiere el presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de Septiembre de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas.'

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Septiembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López. - Rúbrica.



MTRO: ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2776

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCUI O ÚNICO. - Se reforma la fracción XXV del artículo 7: v se adiciona la fracción XXVI recorriéndose la subsecuente al artículo 7, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a la XXIV. ..

XXV.- Implementar campañas de difusión, así como promover acciones coordinadas con las autoridades competentes, tendientes a evitar el desperdicio de alimentos en los establecimientos hoteleros, restauranteros;

XXVI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia turística, v:

XXVII. Las demás previstas en esta Ley y otros ordenamientos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de Septiembre de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas.'

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 28 de Septiembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa,- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.-Rúbrica

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.